



**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE
FORTALECER LA LUCHA CONTRA LA
DELINCUENCIA Y DOTAR DE INSTRUMENTOS
LEGALES EN CASOS DE FLAGRANCIA
DELICTIVA**

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO ALIANZA PARA EL PROGRESO**, a iniciativa de la congresista **ELVA EDITH JULÓN IRIGOIN**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

**LEY QUE PROPONE FORTALECER LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA Y
DOTAR DE INSTRUMENTOS LEGALES EN CASOS DE FLAGRANCIA DELICTIVA**

Artículo 1. – Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer la lucha contra la delincuencia y dotar de instrumentos legales en casos de flagrancia delictiva, para una mejor y eficiente investigación a nivel policial y fiscal.

Artículo 2.- Modificación del numeral 1 del artículo 230° del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 230.- Intervención, grabación o registro de comunicaciones telefónicas o de otras formas de comunicación y geolocalización de teléfonos móviles

1. El Fiscal por iniciativa propia o a requerimiento de la Policía Nacional en función de investigación, cuando existan suficientes elementos de convicción para considerar la comisión de un delito sancionado con pena superior a los cuatro años de privación de libertad y la intervención sea absolutamente necesaria para proseguir las investigaciones, puede solicitar al Juez de la Investigación Preparatoria la intervención, monitoreo o grabación de comunicaciones telefónicas, radiales, internet o de otras formas de comunicación, así como los registros de los datos derivados de las comunicaciones. Rige lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 226. **Durante la detención en flagrancia delictiva, el juez otorgará la autorización judicial en un plazo de 12 horas, desde la recepción de la solicitud, cuando se trate de delitos de extorsión, secuestro, conspiración y el ofrecimiento para el delito de sicariato.**

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Lima, marzo de 2025.

Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2025 16:46:46-0500

ELVA EDITH JULÓN IRIGOIN Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 11:27:57-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelfonso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2025 17:04:30-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 11:53:57-0500



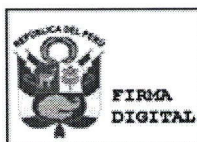
Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2025 17:04:41-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2025 17:41:32-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2025 16:02:11-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2025 16:02:11-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nely Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 14:48:55-0500

www.congreso.gob.pe

Telf. 01 3117777 | Anexo: 7132-1432
Oficina 408 - Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Dirección: Jirón Azángaro 468 - Lima



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10666/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La criminalidad en el Perú ha alcanzado cifras históricas en 2024, con un récord de homicidios reportados por el Sinadef. Lima lidera los casos, mientras que la tendencia podría superar los 2.000 homicidios, lo que representa un incremento alarmante en la violencia.

Según cifras oficiales del Sistema de Información de Defunciones (Sinadef) del Ministerio de Salud, hasta el 30 de noviembre se han registrado 1.829 homicidios en todo el país, superando así las cifras de todo el año 2023, cuando se reportaron 1.431 muertes de este tipo.

Esto implica que, en promedio, se han registrado al menos cinco homicidios diarios desde el 1 de enero. Si esta tendencia persiste, el 2024 podría superar los dos mil homicidios, lo que representaría un incremento superior al 30% en comparación con el año anterior.

Las cifras del Ministerio de Salud revelan un escenario alarmante sobre el estado de la inseguridad ciudadana: 2024 ya se ha convertido en el año con el mayor número de homicidios de los últimos ocho años, superando incluso a 2022, cuando se registraron 1.516 casos.

Casos de homicidio registrados por año por el Ministerio de Salud (Hasta el 30/11/2024)¹

Hasta noviembre de 2024, la cifra de homicidios en Perú superó ya la del 2023, marcando un alarmante récord de casos reportados en los últimos ocho años.

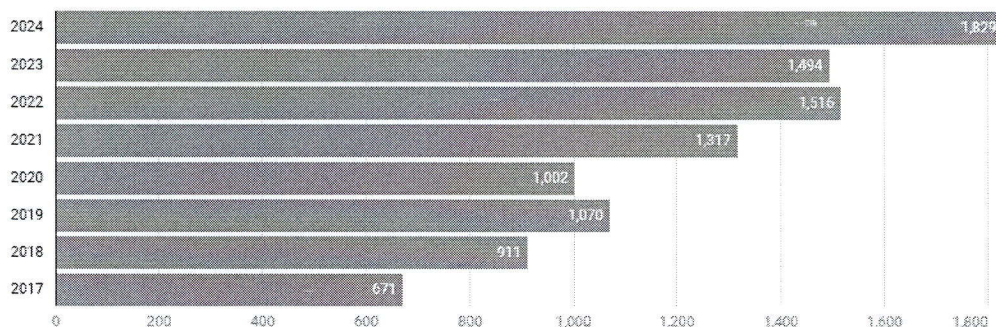


Chart: Renato Silva / Infobae Perú • Source: Sistema de Información de Defunciones (Sinadef) - Minsa • Created with Datawrapper

El mes de noviembre se posiciona como el segundo con mayor cantidad de homicidios registrados en 2024, a pesar de encontrarse en pleno estado de emergencia.

¹ <https://www.infobae.com/peru/2024/10/14/homicidios-en-peru-del-2024-ya-superan-la-cifra-total-del-ano-anterior-segun-el-sinadef/>

Datos públicos del Sinadef también muestran que se produjo un 'boom' de homicidios registrados por el Ministerio de Salud desde el año 2021, cuando se reportaron 1.317 y se superó ampliamente los 1.002 casos de homicidio registrados en el año 2020 e incluso los 1.070 que se reportaron en el sistema en el año 2019.

Lima: la región con más homicidios registrados en 2024

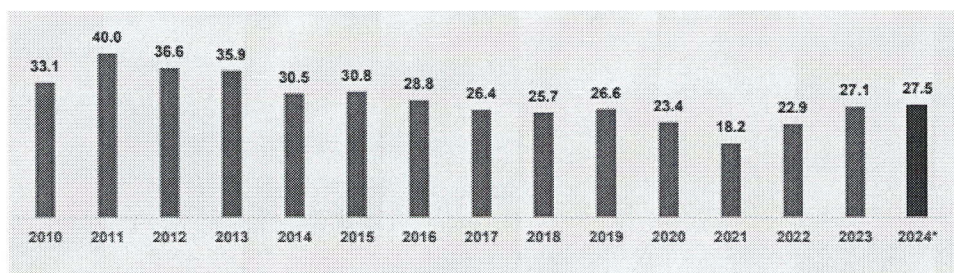
Haciendo un desagregado por región, Lima es líder del registro del Sinadef en el año 2024 con el registro de 755 casos de homicidio, seguida por La Libertad con 250; Callao con 112; Piura con 106 e Ica con 79, que cierra el top cinco de zonas con mayor incidencia en este tipo de muertes violentas.

En el otro extremo de los datos del Ministerio de Salud, la región Moquegua presenta el menor número de homicidios registrados, con dos casos. A esta región le siguen Amazonas (9), Apurímac (9), Huancavelica (10) y Pasco (11), que se ubican en el top cinco de zonas del Perú con menos registros de homicidio².

II. CRIMINALIDAD A NIVEL NACIONAL

Victimización

Porcentaje de personas de 15 a más años de edad del área urbana que haya sufrido al menos un hecho delictivo (A nivel nacional)³.

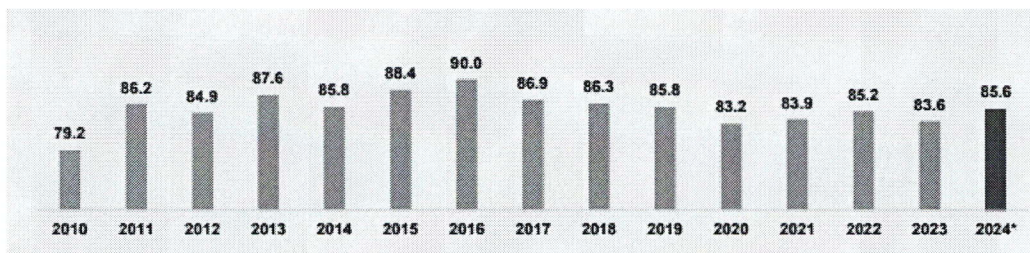


Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Programas Estratégicos 2010 - 2023

Percepción de inseguridad ciudadana Porcentaje de personas de 15 años a más de edad del área urbana que tengan la sensación de poder sufrir hechos delictivos en los próximos doce meses (A nivel nacional).

² <https://www.infobae.com/peru/2024/10/14/homicidios-en-peru-del-2024-ya-superan-la-cifra-total-del-ano-anterior-segun-el-sinadef/#:~:text=La%20criminalidad%20en%20el%20Per%C3%BA%20ha%20alcanzado%20cifras,que%20representa%20un%20incremento%20alarmante%20en%20la%20violencia>

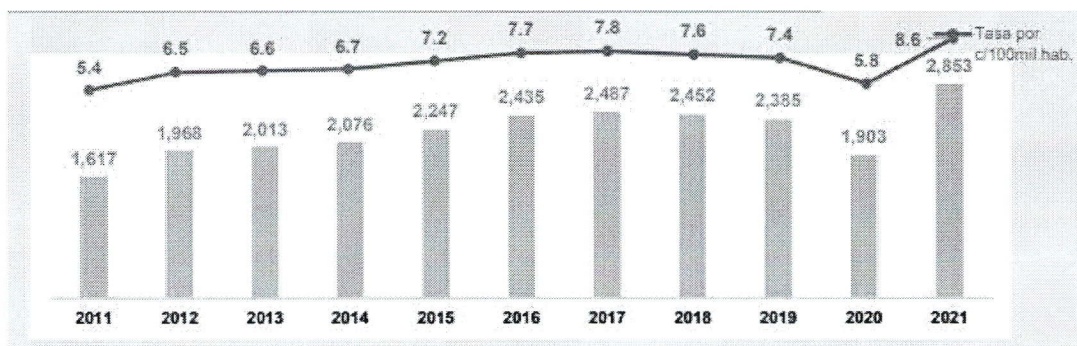
³ Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Programas Estratégicos 2010 - 2023



Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Programas Estratégicos 2010 - 2023

Tasa de homicidios

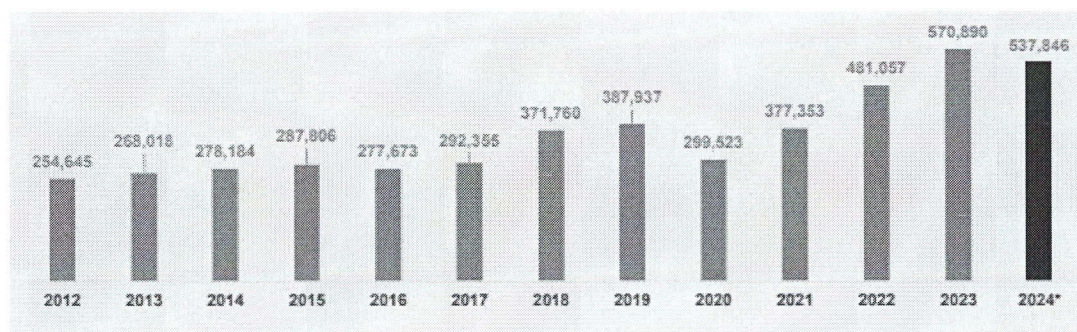
Tasa de homicidios dolosos por cada 100 mil habitantes a nivel nacional, entre los años 2011 y 2021⁴.



Fuente: CEIC - Homicidios en el Perú, contándolos uno a uno, 2011-2018, 2019-2020 y 2021

Denuncias PNP

Número de denuncias por la comisión de delitos registrados a nivel nacional por la PNP entre los años 2012-2024⁵.



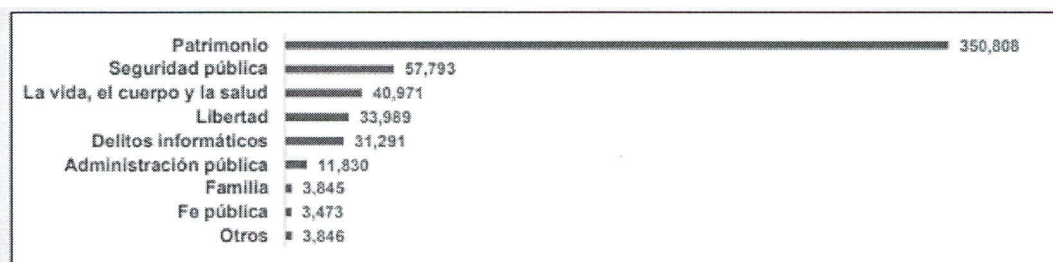
Fuente: Anuario Estadístico PNP 2012-2023 y Boletín Estadístico Policial al III Trimestre 2024

⁴ Fuente: CEIC - Homicidios en el Perú, contándolos uno a uno, 2011-2018, 2019-2020 y 2021

⁵ Fuente: Anuario Estadístico PNP 2012-2023 y Boletín Estadístico Policial al III Trimestre 2024

Tipos de delitos

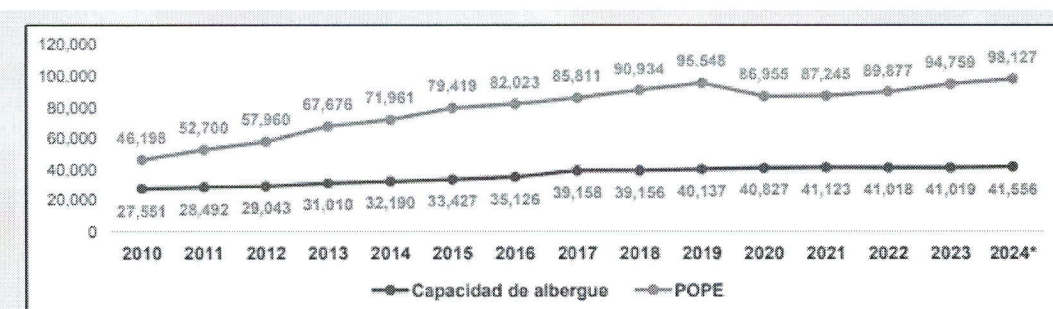
Número de denuncias por delitos genéricos registrados a nivel nacional por la PNP, ene-set 2024⁶.



Fuente: Boletín Estadístico Policial al III Trimestre 2024

Población penitenciaria

Porcentaje de sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, 2010-2024⁷.



Fuente: INPE, Boletines estadísticos mensuales de diciembre en cada año.

De las cifras presentadas, consideramos que, para revertir la crisis de inseguridad, es fundamental una respuesta integral que fortalezca a la policía y a las instituciones del sistema de justicia.

III. MARCO NORMATIVO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

La Seguridad Ciudadana y los Organismos Internacionales

La seguridad ciudadana es una prioridad para la comunidad internacional, aunque su impacto varía según las realidades de cada país en la región. Diversos organismos, como los mencionados a continuación, promueven tratados y convenios que establecen estándares internacionales para orientar las políticas nacionales en esta materia, los cuales también son adoptados por el Perú.

⁶ Fuente: Boletín Estadístico Policial al III Trimestre 2024

⁷ Fuente: INPE, Boletines estadísticos mensuales de diciembre en cada año.

- Instrumentos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)
- Instrumentos de la Organización de los Estados Americanos (OEA)
- Instrumentos de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNACIONALES

ONU:

- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo, 2000): Marco clave ratificado por el Perú en 2002 que dota de mecanismos jurídicos cuyo alcance incide en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, complementado con sus protocolos adicionales sobre Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Piezas, Componentes y Municiones⁸.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003): Aprobada por el Perú al año siguiente, establece medidas para prevenir y sancionar la corrupción en el sector público y privado, afectando de manera directa la seguridad ciudadana.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966): Protege derechos fundamentales como la vida, la libertad y la seguridad personal.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993): Fundamenta políticas de prevención de la violencia de género, un problema vinculado a la seguridad ciudadana.
- Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 16: Promueve sociedades pacíficas, el acceso a la justicia y el fortalecimiento de instituciones eficaces.

OEA:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969): Garantiza el respeto a los derechos fundamentales y establece obligaciones estatales en materia de seguridad y justicia⁹.
- Convención Interamericana contra la Corrupción (1996): Refuerza mecanismos de prevención y sanción de delitos relacionados con la corrupción.
- Estrategia Hemisférica contra la Delincuencia Organizada Transnacional-DOT (2019): Define acciones para la cooperación regional en la lucha contra la criminalidad organizada, reconociendo los efectos multidimensionales de este flagelo en el campo de la seguridad mundial, promoviendo la implementación de un Plan de Acción Hemisférico contra la DOT.

⁸ <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

⁹ https://www.oas.org/dil/esp/tratados/B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

- Compromiso por la Seguridad Pública en las Américas (2008): Enfatiza en recomendaciones que abordan estrategias y acciones para prevenir y reducir el impacto de la delincuencia y la violencia en los planos individual y comunitario.

CAN:

- Decisión N° 505: Aprueba el Plan Andino de Cooperación para la Lucha contra las Drogas Ilícitas y Delitos Conexos, reconociendo que la producción, tráfico y consumo ilícito de drogas constituye una de las formas más nocivas y peligrosas del crimen transnacional organizado el mismo que pervierte la seguridad ciudadana, dinámica social, distorsiona la economía, socava el estado de derecho y subvierte el orden público.
- Decisión N° 552: Establece el Plan Andino para la Prevención, Combate y Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos, centrándose en estrategias integrales para la prevención, combate y erradicación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.
- Decisión N° 922: Adopta el Plan de Acción Resolutivo estableciendo acciones conjuntas urgentes para la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y otros delitos conexos de alcance regional.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE ORDEN INTERNO:

- Art 44 de la Constitución Política del Perú, señala que son deberes primordiales del estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad.
- Ley N° 27933: Esta ley crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que es el marco legal principal para la seguridad ciudadana en Perú. Establece la colaboración entre el Estado y la ciudadanía para garantizar la seguridad y la paz social.
- Decreto Supremo N° 011-2014-IN: Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que detalla cómo se organiza y funciona el SINASEC.
- Comités de Seguridad Ciudadana: Estos comités operan a nivel nacional (CONASEC), regional (CORESEC), provincial (COPROSEC) y distrital (CODISEC), involucrando a gobiernos locales y regionales, así como a la sociedad civil en la gestión de la seguridad ciudadana.

IV. PLANTEAMIENTO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La seguridad ciudadana como bien jurídico protegido por el Estado¹⁰

Entre los deberes primordiales del Estado consagrado en la Constitución Política se encuentran el de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y el de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad.

Esta protección que brinda el Estado es definida como "seguridad ciudadana". De acuerdo al concepto que ha desarrollado el Tribunal Constitucional se trata de un bien jurídico cuya protección tiene por finalidad que determinados derechos ciudadanos (como la vida, la integridad, la tranquilidad, la propiedad y la libertad personal, entre otros) puedan ser preservados frente a situaciones de peligro o amenazas, o reparados en caso de vulneración o desconocimiento.

También está conceptualizada como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos.

Todas estas acciones que integran el concepto de seguridad ciudadana forman parte de uno de los deberes primordiales del Estado Peruano, para cumplir con este deber, el Estado cuenta con una estructura orgánica compuesta por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, la Policía Nacional, el Ministerio Público, entre otros, los mismos que deben centrar sus esfuerzos en lograr la protección de todos los derechos ciudadanos consagrados en la Constitución.

Flagrancia Delictiva en el Perú¹¹

En la actualidad, la flagrancia delictiva ocurre cuando una persona es descubierta en el acto de cometer un delito o poco después, con pruebas claras de su participación. En varios sistemas legales, se ha introducido un procedimiento acelerado para estos casos con el fin de asegurar una administración de justicia rápida y efectiva. No obstante, la efectividad de este procedimiento puede fluctuar significativamente según distintos factores y circunstancias.

Este proceso busca acelerar la administración de justicia, reduciendo el plazo de los procesos penales y minimizando la sobrecarga del sistema judicial.

¹⁰

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/C38E1869DBFA6344052578E9005B71C7/\\$FILE/I.T.SeguridadCiudadana.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/C38E1869DBFA6344052578E9005B71C7/$FILE/I.T.SeguridadCiudadana.pdf)

¹¹ Fuente: "Evaluación de la eficiencia del proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva en Perú, una revisión sistemática". José Jeancarlo Chicoma Aponte, David Jhonatan Urbina Apellido, Mg. Edita Mercedes Gurreonero Luján.

A nivel internacional, Rubio, Chuquipiondo, & Luján (2024) precisa que, el proceso penal inmediato reformado en cuanto a las investigaciones dentro de los procesos penales permite a las autoridades judiciales responder de manera rápida y eficaz a actos delictivos evidentes, evitando investigaciones prolongadas debido a la clara culpabilidad. Esto agiliza los procedimientos judiciales y asegura una rápida sanción de los delitos penales, mejorando así la eficacia del sistema de justicia.

A nivel nacional a Gonzales Tapia (2023) Se ha confirmado que dar prioridad a la evaluación presupuestaria material con el fin de mejorar la eficiencia y efectividad de la reforma de los procedimientos actuales afecta adversamente la provisión de una protección técnica efectiva en el Perú.

Aunque el proceso inmediato está diseñado para ser rápido, en la práctica pueden presentarse demoras debido a la saturación del sistema judicial, falta de personal capacitado y procedimientos burocráticos¹².

El Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957), establece normas para el proceso penal en el Perú, incluyendo la regulación de la flagrancia delictiva. Actualmente, el numeral 1 del artículo 230° define criterios para la detención y actuación en estos casos. Sin embargo, la lucha contra la delincuencia requiere fortalecer las herramientas legales disponibles para la investigación fiscal y policial.

La creciente ola delictiva en el país ha generado la necesidad de optimizar el marco normativo sobre la flagrancia delictiva. Es por ello, que la propuesta busca modificar el numeral 1 del artículo 230 el cual permitirá agilizar las investigaciones, dotando de mayor claridad y eficacia los procedimientos para las autoridades competentes, evitando interpretaciones ambiguas y garantizando una mejor respuesta del sistema de justicia penal.

Finalmente, se propone que, durante la detención en flagrancia delictiva, el juez otorgue la autorización judicial en un plazo de 12 horas, desde la recepción de la solicitud, cuando se trate de delitos de extorsión, secuestro, conspiración y el ofrecimiento para el delito de sicariato.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del presente proyecto de ley, a través de la modificación del numeral 1 del artículo 230° del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, el cual debe estar vigente en todo el país al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, permitirá tener normas más efectivas que beneficiará la lucha contra la criminalidad en el presente contexto social.

¹² file:///C:/Users/gvera/Downloads/02+DERECHO+UCT+_01+-46.pdf

VI. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Las modificaciones establecidas en la presente propuesta legislativa, no generará costo ni irrogará gastos al Estado Peruano ni al Tesoro Público. Por el contrario, la propuesta contribuirá a una persecución penal más efectiva y a la reducción de delitos., que a continuación se detallan:

- ✓ **Mayor Eficiencia en la Lucha contra los delitos de Extorsión y Secuestro:** Al reducir el tiempo de espera para la autorización judicial, se evita que los detenidos eludan la acción de la justicia por retrasos procesales.
- ✓ **Agilización de las Investigaciones:** La pronta autorización judicial permitirá que la Policía Nacional y el Ministerio Público actúen con mayor rapidez en la recolección de pruebas y formalización de cargos.
- ✓ **Mayor Protección a las Víctimas:** Una respuesta más rápida y eficaz brinda mayor seguridad a las víctimas de extorsión y secuestro reduciendo la impunidad y el temor a represalias.

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa, guarda relación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional¹³, que a continuación se detallan:

- Política de Estado 7. "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana". - Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, así como la propiedad pública y privada.
- Política de 9. "Política de Seguridad Nacional".- Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la participación activa de toda la sociedad en su conjunto, en el logro de objetivos de la política de seguridad nacional.

Finalmente, el presente proyecto de ley se encuentra enmarcado con el contenido de la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR¹⁴, que aprueba la agenda legislativa, para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, la cual incorpora temas vinculados a: 7. Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana y 9 Política de Seguridad Nacional.

Lima, marzo del 2025.

¹³ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

¹⁴ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2340043-1>